**IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

Colombia, como Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud OMS y de la Organización Panamericana de la Salud OPS, ha SUSCRITO y ADOPTADO el Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI 2005) como el “conjunto de normas y procedimientos acordados por 193 países para limitar la propagación internacional de epidemias y otras emergencias de salud pública en los pasos fronterizos, aeropuertos, terminales etc, evitando interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales”. Esta herramienta jurídica busca garantizar la seguridad sanitaria nacional, minimizando el riesgo de importación y/o exportación de enfermedades y la ocurrencia de emergencias sanitarias en las áreas de influencia de los puntos portuarios nacionales.

Consecuentemente con esta directiva del orden mundial, el Plan Decenal de salud pública PDSP 2012-2021 adoptado mediante [Resolución 1841 de 2013 PDSP](http://www.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?p_tipo=03&p_numero=00001841&p_fecha=28/05/2013&p_consec=1322977) incluye la Dimensión prioritaria No. 7: “*Salud Pública en Emergencias y Desastres*” que se define como un espacio de acción sectorial, transectorial y comunitaria, que propende por la protección de individuos y colectivos ante los riesgos de emergencias o desastres con impacto en la salud pública, procurando reducir los efectos negativos en la salud humana y ambiental; y dos de las estrategias a desarrollar en esta Dimensión Prioritaria son:

* Gestión intersectorial para el mantenimiento y fortalecimiento de las capacidades básicas de la respuesta nacional y territorial en el contexto del Reglamento Sanitario Internacional 2005”.
* Fortalecimiento de la capacidad sectorial, transectorial y comunitaria para detectar y responder a eventos de importancia nacional e internacional.

De acuerdo con el Plan Decenal de Salud Pública, la meta específica es que “*A 2021, se logra que el 100% de las entidades del orden nacional, departamental y municipal apliquen el Reglamento Sanitario Internacional 2005*”.

Es entonces competencia de Ley que las Direcciones Locales de Salud vigilen la aplicación del RSI 2005 en los Puntos de Entrada definidos como “*un paso para entrada o salida internacional de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, así como los organismos y áreas que presten servicios para dicha entrada o salida*”, y que para el caso del Municipio de Pereira son el Aeropuerto Internacional Matecaña, el Terminal de Transportes y la Zona Franca Internacional; los cuales se convierten en los accesos al territorio de mayor vulnerabilidad para propagación de brotes, enfermedades, intoxicaciones alimentarias y toda clase de emergencias sanitarias clasificadas como de importancia nacional y/o internacional.

Adicional a lo anterior, los puntos portuarios y puntos de entrada deben cumplir con:

- Decreto Nacional 1601 de 1984 “*Por el cual se reglamentan en cuanto a sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica*”, lo que implica inspección y vigilancia de aeronaves, pasajeros, tripulaciones, equipajes, mercancías, coordinación de los planes de emergencia por epidemias, brotes y similares y una vigilancia constante de calidad de agua, vertimientos residuales, prevención de enfermedades zoonóticas, prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, prevención de enfermedades transmitidas vectores, seguridad laboral, vigilancia manejo de residuos sólidos ordinarios, especiales y hospitalarios, inspección y vigilancia de establecimientos comerciales dentro y en las zonas aledañas a los puntos clasificados como portuarios.

- Resolución 1054 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social que dicta el protocolo de bioseguridad en el sector Aeronáutico y Aeroportuario de Colombia para transporte domésticos de personas vía aérea.

- Resolución 1537 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social que dicta el protocolo de bioseguridad en el sector transporte.

- Resolución 677 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social que dicta el protocolo de bioseguridad en el sector transporte.

- Resolución 666 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social que dicta el protocolo de bioseguridad general en el marco de la Pandemia por COVID-19.

La responsabilidad del Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira es garantizar el cumplimiento de estas normativas mundiales y nacionales, durante la normal operación de los puntos portuarios municipales y sus áreas de influencia, las cuales no deben quedar descubiertas en ningún periodo del año, mediante la disponibilidad permanente de recurso humano idóneo y responsable de la vigilancia y respuesta en salud pública ante Emergencias de Salud Pública de Importancia Nacional ESPIN e Importancia Internacional ESPII.

Consecuentemente con estas políticas nacionales y los compromisos mundiales, desde la Dirección Local de Salud se incluyeron estas prioridades en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 y en el Plan de Salud Territorial, por lo cual debe darse cumplimiento a través de acciones en las líneas estratégicas de gestión, asistencia técnica, inspección y vigilancia sobre los puntos portuarios municipales, y no obstante la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social cuenta en la actualidad con personal de planta, este es insuficiente para la atención y desarrollo de las políticas y estrategias que contempladas el Plan de Desarrollo, y particularmente el proyecto denominado GESTION EN SALUD DEL RIESGO DE DESASTRES, de ahí que se requiera la contratación de personal técnico y de apoyo para su ejecución de manera eficiente y eficaz contribuyendo en una relación costo- beneficio al fortalecimiento de la Administración Municipal desde la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

Lo anterior permitirá contribuir con el cumplimiento del indicador descrito en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023, como es el porcentaje de ejecución anual del plan territorial de salud, y las competencias asignadas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1523 de 2012 y la Resolución 1841 de 2013, entre otras. La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo “Gobierno de la ciudad Capital del Eje 2020-2023”, está garantizada por cuanto el servicio a contratar hace parte de la siguiente estructura programática:

7.1 Línea estratégica 1: Pereira para la gente Acuerdo por una ciudad para la gente, con equidad y enfoque diferencial.

Objetivo Priorizado OP OP1.4 - Mejorar los estándares de calidad y satisfacción de usuarios al acceso del sistema de salud municipal para mejorar el estado de salud de la población pereirana. (Objetivos de Desarrollo Sostenible: N° 3 salud y bienestar) (Sector DNP: Salud).

Programa P.G 1.4.2. Más salud, con calidad y eficiencia para la gente.

Producto PG1.4.1 - Más control y seguimiento de la salud Programa dirigido a la Inspección, vigilancia y Control en cuanto al cumplimiento de las normas sanitarias para la prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente o de elementos de uso o consumo para la prevención de afectaciones a la salud humana.

P1.4.2.26 - Servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población:

|  |
| --- |
| **PLAN:** GOBIERNO DE LA CIUDAD, CAPITAL DEL EJE |
|  |
| **LINEA ESTRATEGICA:** PEREIRA PARA LA GENTE |
|  |
| **SECTOR:** SALUD Y PROTECCION SOCIAL |
|  |
| **PROGRAMA:** MAS SALUD, CON CALIDAD Y EFICIENCIA PARA LA GENTE |
|  |
| **COMPONENTE:** OTROS |
|  |
| **ACTIVIDAD:** IMPLEMENTAR EL PLAN DE IVC Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SANIDAD PORTUARIA Y REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL |
|  |
| **PROYECTO:** 2020660010060 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA |
|  |
| |  |  | | --- | --- | | **META PLAN DE DESARROLLO** | Porcentaje de establecimientos de interés sanitario con concepto sanitario favorable. | | **META PLAN DE SALUD TERRITORIAL** | 100% de los sujetos priorizados con capacidades básicas en salud para RSI, instaladas y operando | | Mantener en cero (0) los brotes por intoxicación por alimentos en establecimientos de alto y medio riesgo epidemiológico. | | |
|  | |
| **VALOR:** CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 4.153.600,00) | |
|  | |
| **PLAZO:** SESENTA Y SES (66) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2020, si el periodo a ejecutar es menor al plazo efectivamente establecido, este será desde el momento de la suscripción del acta de inicio. | |
|  | |
| **FORMA DE PAGO:**  MEDIANTE TRES ACTAS, ASI: DOS POR VALOR DE UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($1.986.000,00); Y UN ACTA FINAL POR VALOR DE TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 377.600,00), por mes vencido | |
|  | |
| **IDONEIDAD:** Título de técnico en saneamiento ambiental, salud pública o similar, o estudios universitarios afines mínimo de ocho (8) semestres en las áreas ambientales. | |
| **EXPERIENCIA:** Experiencia relacionada con el área contractual superior a dos (2) años. | |
|  | |

**OBJETO**

Prestación de servicios de apoyo para fortalecer las acciones de promoción, prevención, inspección y vigilancia de los factores de riesgo del consumo, ambiental y sanitario; y en las acciones de notificación, preparación y primera respuesta ante Emergencias de Salud Pública en el contexto del Reglamento Sanitario Internacional en las zonas de influencia de los puntos portuarios del Municipio de Pereira

**ALCANCES**

1. Apoyar las acciones acompañamiento, inspección y vigilancia de las condiciones de saneamiento básico: Calidad de agua potable, calidad aguas residuales y residuos sólidos ordinarios, especiales y/o hospitalarios; que sean requeridas y/o programadas en los puntos portuarios del Municipio y/o sus áreas de influencia. 2. Acompañar las acciones de inspección, vigilancia y acompañamiento que se programen en el marco del Plan de control integral de plagas de los puntos portuarios del Municipio y/o sus áreas de influencia. 3. Participar en las acciones de inspección, vigilancia y acompañamiento requeridas para los sujetos de riesgo epidemiológico por manipulación de alimentos (establecimientos, sitios de almacenamiento, vía pública, transportes etc) en los puntos portuarios, las áreas de influencia de los mismos y las que se designen como prioritarias por riesgo de emergencias de salud pública de importancia nacional y/o internacional en el Municipio. 4. Contribuir con la inspección, vigilancia sanitaria y epidemiológica de tripulaciones, pasajeros, mercancías de interés en salud y vehículos de transporte aéreo y terrestre priorizados por el Programa, en los puntos portuarios del Municipio y/o sus áreas de influencia. 5. Consolidar semanalmente las actividades ejecutadas en las jornadas de trabajo asignadas de acuerdo con las directrices del Programa y realizar semanalmente el cargue de la información al SISAP (SGI y V&C), en lo correspondiente al desarrollo del objeto contractual y su alcance. 6. Las demás que sean afines con el objeto, las actividades del contrato y la misión de la entidad.